

NRO. 00181-2020

**“AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CRÉDITO BID 4634/OC-EC PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2020,2021-2022-2023 Y EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN EL MARCO DE PROGRAMA APOYO A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ECUADOR”**

Comparecen a la celebración del presente contrato por una parte el Ministerio de Salud Pública, representado por el Economista César Augusto Calderón Villota, Coordinador General Administrativo Financiero, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Ministerial 0324-2019 reformado a través del Acuerdo Ministerial 00077-2020 de 23 de octubre de 2020, en lo sucesivo denominado “El Contratante”, y por la otra el señor Christian Mauricio Enríquez Pabón, en calidad de Apoderado Especial de la compañía PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Quito en lo sucesivo denominada “El Auditor”.

POR CUANTO el Contratante ha realizado una SP para la selección y contratación de servicios de auditoría externa para el “Programa de Apoyo a la Inclusión Social de Personas con Discapacidad en Ecuador (Contrato de Préstamo 4634/OC-EC) en lo sucesivo denominado “Proyecto” identificado con el No. (EC-L1236) del Banco Interamericano de Desarrollo, en lo sucesivo denominado el “Banco”, y ha aceptado una Propuesta del Auditor por la suma que se indica en la Sección 4 de este Contrato.

**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

Las palabras y expresiones utilizadas en este Contrato tendrán el mismo significado que en los Documentos de la Solicitud de Propuesta (SP).

**1. Alcance de los servicios**

- 1.1 Los siguientes documentos indicados se entenderán como parte de este contrato y regulan los servicios a ser prestados por el Auditor: Anexo 1 Fraude, Corrupción y Prácticas Prohibidas, términos de referencia, solicitud de propuesta, oferta técnica y económica, Acta de Constatación de Presentación de Ofertas Técnica y Económica, Informe de evaluación, Acta de Negociación, No Objeción del Banco, Certificación Presupuestaria y Resolución de Adjudicación. Todos estos documentos son incorporados al presente Contrato y pasan desde este momento a formar parte integral del mismo. En particular, se solicita al Auditor que efectúe una “AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CRÉDITO BID 4634/OC-EC PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2020,2021-2022-2023 Y EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN EL MARCO DE PROGRAMA APOYO A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ECUADOR”, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, Solicitud de Propuesta y Oferta de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (o las



normas nacionales, estándares y sus prácticas que sean compatibles con dichas Normas Internacionales de Auditoría), los requerimientos de la Guía de Gestión Financiera OP-270/6 y el Instructivo de Informes Financieros y Gestión de auditoría Externa.

- 1.2 Los ejercicios económicos materia del servicio de auditoría externa comprenden los ejercicios dentro de los periodos desde el 2020-2021-2022- 2023 y el periodo del 01 de enero al 09 de septiembre de 2024.
- 1.3 El cronograma para la ejecución de los servicios solicitados se adjuntará como parte de los documentos que son parte integral de este contrato explicado en 1.1<sup>1</sup>.

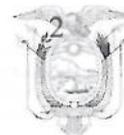
## 2. Duración

- 2.1 El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la firma del presente documento por ambas partes por un periodo de 1.437 días calendario a menos que fuere terminado anticipadamente por el Contratante antes de su expiración, según lo estipulado en la Cláusula 8 de este Contrato o según acuerdo de partes. Cualquier prórroga de este plazo deberá ser solicitada durante la vigencia del contrato, concedida y aprobada previamente y por escrito por el Contratante.

## 3. Personal

- 3.1 Las partes convienen que las personas que se indican en la Propuesta Técnica (las "Personas") y sus experiencias respectivas son esenciales para la prestación de los servicios materia de este Contrato. En consecuencia, el Auditor se compromete a que dichas Personas estarán disponibles durante toda la duración de los servicios a que este Contrato da origen.
- 3.2 En el supuesto caso que cualquiera de dichas Personas dejare de prestar servicios para el Auditor o dejare de formar parte de las personas mencionadas en la Cláusula 3.1, el Auditor deberá informar al Contratante de dicha situación y procederá inmediatamente a reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia comparables o superior a las presentadas en la Propuesta Técnica y que sea aceptable para el Contratante. Asimismo, si el Contratante estuviere disconforme con cualquier persona que estuviere prestando servicios como resultado de este Contrato, el Auditor, si es que el Contratante con su discreción así se lo solicita, deberá reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia similares inmediatamente.
- 3.3 El señor Juan Pablo Cuesta, Gerente de Auditoría de la PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA será el responsable de la auditoría y actuará como el Representante del Auditor para los efectos de seleccionar cualquier reemplazo de personal y de entregar los "currículo vitae" que sirvan para demostrar los antecedentes profesionales de cada uno de ellos. El Auditor será responsable de la exactitud y veracidad de la información contenida en cualquier

<sup>1</sup> Cronograma actualizado para la prestación de los servicios solicitados, basado en el formulario TEC 3 de la propuesta del Auditor



documento de antecedentes personales que presente al Contratante, ya sea antes de la celebración de este Contrato o en cualquier momento en que se efectúe, si por cualquier razón se reemplaza a alguna de dichas Personas.

#### 4. Desempeño

- 4.1 A la finalización de los trabajos descritos, el Auditor deberá entregar sus informes al Contratante<sup>2</sup>.
- 4.2 El Informe Definitivo de auditoría debe ser recibido por cada Co-Ejecutor a más tardar, 90 días calendario a partir del cierre de cada ejercicio fiscal; excepto en el año 2024 donde deben ser recibidos a más tardar 90 días después de la fecha de último desembolso, que en principio es el 09 de septiembre de 2024, pero puede ser prorrogada previo acuerdo entre el prestatario y el BID.
- 4.3 Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior los Co-Ejecutores MSP, MIDUVI, MIES y MINEDUC; deben entregar a los auditores los Estados Financieros a más tardar 30 días calendario a partir del cierre del ejercicio fiscal, excepto en el año 2024 donde la fecha de finalización del periodo será el 09 de septiembre de 2024.
- 4.4 En caso de no poder cumplir con los cronogramas de entregas por causas imputables a los Co-ejecutores, la Firma Auditora deberá acordar con el MSP (Administrador del Contrato) y el Co-ejecutor correspondiente, un nuevo cronograma.
- 4.5 A su vez el Administrador de Contrato del MSP tendrá hasta diez (10) días término para verificar que la entrega de los productos se encuentre completa y en caso de tener alguna observación la Firma Auditora tendrá hasta diez (10) días término para solventar las observaciones realizadas por el Contratante
- 4.6 El Contratante tendrá un plazo de diez (10) días desde la fecha de recepción de los informes, de conformidad a la Propuesta que se anexa, para hacerle al Auditor cualquier comentario y requerirle cualquier aclaración, revisión o modificación a los mismos, con la finalidad de asegurar la calidad de los productos y el cumplimiento de los términos de este Contrato. El Auditor tendrá un plazo de diez (10) días desde la fecha de la notificación del Contratante, para entregar dichas aclaraciones, efectuar tales revisiones o modificaciones sin costo adicional alguno para el Contratante, salvo, previa aprobación del mismo, de los gastos de viaje, alojamiento y comunicación a que hubiere lugar. Una vez entregadas y aceptadas dichas aclaraciones, revisiones o modificaciones, el trabajo se dará por cumplido.
- 4.7 Si en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato el Contratante considerara que el desempeño del Auditor es insatisfactorio, el Contratante notificará e indicará por escrito al Auditor de la naturaleza del problema y el Auditor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha de esa notificación para tomar las medidas correctivas que

<sup>2</sup> A criterio del Banco, se podrá requerir que el Auditor envíe una copia de sus informes directamente a la Representación del Banco en el país.



correspondan a fin de cumplir con los términos de este Contrato en lo que se refiere al desempeño.

## 5. Supervisión e Inspección

- 5.1 El Auditor deberá supervisar y ser responsable por la calidad del servicio prestado por aquellas Personas que éste asigne para prestar los servicios materia de este Contrato.
- 5.2 En la prestación de los servicios materia de este Contrato, el Auditor deberá reportar el progreso de los mismos al Contratante de acuerdo a los términos acordados.
- 5.3 El Auditor permitirá que el Banco, a través de sus representantes autorizados, inspeccione en cualquier momento la ejecución de sus labores y pueda revisar sus registros y documentos, para lo cual contará con su más amplia colaboración.

## 6. Honorarios y gastos

- 6.1 A cambio de la prestación de los servicios materia de este Contrato, el Contratante pagará al Auditor la suma de USD 135.714,29 (Ciento treinta y cinco mil setecientos catorce con 29/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA. El total de esta suma incluye los honorarios del Auditor y los gastos necesarios para el cumplimiento del presente Contrato.
- 6.2 Queda entendido que el personal del Contratante y de cada Co-ejecutor relacionado con el Proyecto suministrará plena colaboración en la preparación y localización de la información que se requiera. La consultoría se realizará en los lugares determinados en el Acápite denominado: "LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIO" incluido en la página 47 Sección 4.- Términos de Referencia. Si durante el desempeño de los trabajos del Auditor surgieran problemas no previstos que incrementaren significativamente el número de horas estimadas y de gastos, el Auditor tendrá la oportunidad de discutir la posible facturación adicional con el Contratante,<sup>3</sup>
- 6.3 Asimismo, si el Contratante solicitara al Auditor la ampliación del alcance del trabajo contratado o la realización de tareas adicionales, la tarifa horaria a pagar por el Contratante queda establecida en el valor por hora incluido por la Firma en la oferta económica presentada en caso de tratarse de tareas a realizar por personal del nivel staff asignado al trabajo de campo, y en el valor por hora incluido por la Firma en la oferta económica presentada, en caso de requerirse la participación directa y exclusiva de personal del nivel gerencial del Auditor, más sus gastos asociados.

<sup>3</sup> En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar el servicio por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, se realizará un Contrato Complementario, el mismo que no podrá exceder del quince por ciento del monto total del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



## 7. Pagos

7.1 El pago de los honorarios y gastos indicados en la precedente Cláusula 6.1 será efectuado por el Contratante de la siguiente manera:

1. El costo del servicio será pagado de acuerdo al siguiente esquema:

Producto	Forma de Pago
<p><b>Producto 1</b> Plan de Auditoría que incluya matriz y respuesta de riesgos, el cronograma de trabajo, la organización del equipo, con el detalle de las horas de dedicación del personal; el cronograma deberá contemplar todo el plazo contractual.</p> <p><b>Producto 2</b> Informes Definitivos de Auditoria de: Estados Financieros del Programa de Préstamo BID Crédito BID <b>4634/OC-EC</b> correspondientes al ejercicio fiscal 2020, MSP.</p>	5%
<p><b>Producto 3</b> Informes Definitivos de Auditoria de: Estados Financieros del Programa de Préstamo BID Crédito BID <b>4634/OC-EC</b> correspondientes al ejercicio fiscal 2020, MIDUVI.</p>	5%
<p><b>Producto 4</b> Informes Definitivos de Auditoria de: Estados Financieros del Programa de Préstamo BID Crédito BID <b>4634/OC-EC</b> correspondientes al ejercicio fiscal 2020, MIES.</p>	5%
<p><b>Producto 5</b> Informes Definitivos de Auditoria de: Estados Financieros del Programa de Préstamo BID Crédito BID <b>4634/OC-EC</b> correspondientes al ejercicio fiscal 2020, MINEDUC.</p>	5%
<p><b>Producto 6</b> Informes Definitivos de Auditoria de: Estados Financieros del Programa de Préstamo BID Crédito BID <b>4634/OC-EC</b> correspondientes al ejercicio fiscal 2021, MSP.</p>	5%
<p><b>Producto 7</b> Informes Definitivos de Auditoria de: Estados Financieros del Programa de Préstamo BID Crédito BID <b>4634/OC-EC</b> correspondientes al ejercicio fiscal 2021, por cada MIDUVI.</p>	5%



Producto		Forma de Pago
<b>Producto 8</b>	Informes Definitivos de Auditoria de: Estados Financieros del Programa de Préstamo BID Crédito BID <b>4634/OC-EC</b> correspondientes al ejercicio fiscal 2021, por cada MIES.	5%
<b>Producto 9</b>	Informes Definitivos de Auditoria de: Estados Financieros del Programa de Préstamo BID Crédito BID <b>4634/OC-EC</b> correspondientes al ejercicio fiscal 2021, por cada MINEDUC.	5%
<b>Producto 10</b>	Informes Definitivos de Auditoria de: Estados Financieros del Programa de Préstamo BID Crédito BID <b>4634/OC-EC</b> correspondientes al ejercicio fiscal 2022, MSP.	5%
<b>Producto 11</b>	Informes Definitivos de Auditoria de: Estados Financieros del Programa de Préstamo BID Crédito BID <b>4634/OC-EC</b> correspondientes al ejercicio fiscal 2022, MIDUVI.	5%
<b>Producto 12</b>	Informes Definitivos de Auditoria de: Estados Financieros del Programa de Préstamo BID Crédito BID <b>4634/OC-EC</b> correspondientes al ejercicio fiscal 2022, MIES.	5%
<b>Producto 13</b>	Informes Definitivos de Auditoria de: Estados Financieros del Programa de Préstamo BID Crédito BID <b>4634/OC-EC</b> correspondientes al ejercicio fiscal 2022, MINEDUC.	5%
<b>Producto 14</b>	Informes Definitivos de Auditoria de: Estados Financieros del Programa de Préstamo BID Crédito BID <b>4634/OC-EC</b> correspondientes al ejercicio fiscal 2023, MSP.	5%
<b>Producto 15</b>	Informes Definitivos de Auditoria de: Estados Financieros del Programa de Préstamo BID Crédito BID <b>4634/OC-EC</b> correspondientes al ejercicio fiscal 2023, MIDUVI.	5%
<b>Producto 16</b>	Informes Definitivos de Auditoria de: Estados Financieros del Programa de Préstamo BID Crédito BID <b>4634/OC-EC</b> correspondientes al ejercicio fiscal 2023, MIES.	5%



Producto		Forma de Pago
<b>Producto 17</b>	Informes Definitivos de Auditoría de: Estados Financieros del Programa de Préstamo BID Crédito BID <b>4634/OC-EC</b> correspondientes al ejercicio fiscal 2023, MINEDUC.	5%
<b>Producto 18</b>	Informes Definitivos de Auditoría de: Estados Financieros del Programa de Préstamo BID Crédito BID <b>4634/OC-EC</b> correspondientes al periodo del 01 de enero al 9 de septiembre de 2024, MSP.	5%
<b>Producto 19</b>	Informes Definitivos de Auditoría de: Estados Financieros del Programa de Préstamo BID Crédito BID <b>4634/OC-EC</b> correspondientes al periodo del 01 de enero al 9 de septiembre de 2024, MIDUVI.	5%
<b>Producto 20</b>	Informes Definitivos de Auditoría de: Estados Financieros del Programa de Préstamo BID Crédito BID <b>4634/OC-EC</b> correspondientes al periodo del 01 de enero al 9 de septiembre de 2024, MIES.	5%
<b>Producto 21</b>	Informes Definitivos de Auditoría de: Estados Financieros del Programa de Préstamo BID Crédito BID <b>4634/OC-EC</b> correspondientes al periodo del 01 de enero al 9 de septiembre de 2024, MINEDUC.	5%

Los pagos se realizarán con la aprobación a satisfacción de los informes por parte del Administrador del Contrato, basado en la validación de la Máxima Autoridad o su Delegado en cada Co-ejecutor.

De los pagos que se deba hacer, el CONTRATANTE retendrá las multas aplicables de acuerdo a la Sección 4 Términos de referencia. MULTAS, que textualmente incluye:

*“Por cada día de retardo en la entrega de los Informes de Auditoría, el Auditor se obliga a pagar la cantidad de uno por mil (1x1000) del monto pendiente de devengar del contrato. De la misma forma se impondrán las multas en el caso de que la Firma Auditora no entregue en el plazo señalado los Informes Finales solventando las observaciones de la Administración del Contrato.*

*Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, el Contratante, podrá darlo por terminado anticipado y unilateralmente el contrato, previa no objeción del BID, de conformidad a lo previsto en el artículo 94 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Las multas impuestas por el administrador del contrato no serán devueltas por ningún concepto.”*



## 8. Terminación

- 8.1 El Contratante, previa no-objeción del Banco, se reserva el derecho de terminar en cualquier momento el presente Contrato, mediante aviso anticipado y por escrito al Auditor en el supuesto que, según su discreción, considere que el Auditor no ha cumplido con las obligaciones establecidas en el presente Contrato, incluyendo lo dispuesto en la Cláusula 4.7 de este Contrato. En este caso, el Contratante pagará al Auditor los servicios que éste hubiere prestado satisfactoriamente en forma total o parcial, así como los gastos reembolsables en que éste hubiere incurrido para realizar el trabajo, hasta la fecha de la terminación del Contrato.
- 8.2 El presente contrato podrá ser terminado de mutuo acuerdo por las causas previstas en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, previa no objeción del Banco.
- 8.3 El presente Contrato podrá ser renovado de forma sucesiva y hasta la finalización de la ejecución del Proyecto, de común acuerdo entre el Contratante y el Auditor, previa no-objeción del Banco.
- 8.4 El Contratante podrá terminar unilateralmente el presente contrato por las causales previstas en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública previa No objeción del Banco
- 8.5 La Contratista podrá terminar unilateralmente el presente contrato por causas imputables al Contratante previstas en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, previa no objeción del Banco
- 8.6 El procedimiento aceptado por las partes para la terminación del presente instrumento será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

## 9. Control administrativo: Modificaciones y ordenes de cambio

- 9.1 La facultad para firmar el presente Contrato por parte del Contratante y para aprobar cualquier modificación, adición u orden de cambio de cualquiera de los requisitos o disposiciones del mismo, ha sido delegada al Coordinador General Administrativo Financiero. Dicha facultad se extiende también a favor de cualquier persona que pudiera reemplazarla en su cargo.
- 9.2 Toda modificación, adición u orden de cambio, incluyendo la suma de este Contrato, deberá ser aprobada por el funcionario autorizado por el Contratante o su representante expresamente autorizado para ello, así como por el personal debidamente autorizado del Auditor. En el supuesto que el Auditor ejecutare cualquiera de los cambios antes indicados como resultado de las instrucciones de cualquier persona distinta a los funcionarios del Contratante indicados en la Cláusula 9.1, dichas modificaciones, adiciones o cambios se considerarán que se han efectuado sin la debida autorización y, por lo tanto, no se



efectuará ajuste alguno en la suma del Contrato tendiente a reconocer cualquier incremento que pudiere derivarse de dichas modificaciones, adiciones o cambios.

- 9.3 La Administración del Contrato estará a cargo de el/la Gerente del Proyecto BID, persona con quien la Firma Auditora, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales.
- 9.4 Toda modificación a este Contrato deberá contar con la no-objeción previa del Banco.

#### **10. Control administrativo: Representantes designados, notificaciones y pedidos**

- 10.1 El/ Ministerio de Salud Pública a través de la Gerencia del Proyecto BID es la unidad con responsabilidad básica identificada como tal en el Contrato de Préstamo No. 4634/OC-EC a los efectos de este Contrato celebrado entre el Contratante y el Auditor.
- 10.2 El Auditor y el Contratante deberán notificarse, mutuamente y por escrito, los nombres de sus respectivos representantes autorizados para actuar de conformidad con las diferentes disposiciones de este Contrato. Dichas notificaciones deberán efectuarse (i) al momento de la firma de este Contrato y (ii) cuando las partes decidan nombrar a otras personas autorizadas, dentro del plazo de 5 días a partir de su designación. Cualquier notificación o solicitud que debiera hacerse según este Contrato, se considerará debidamente efectuada o presentada si es entregada por una parte a la otra, ya sea en mano o por correo, en las siguientes direcciones:

#### **Contratante:**

Ministerio de Salud Pública  
Av. Quitumbe Ñan y Amaru Ñan, Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social.  
Teléfono: 3814400 ext. 2410  
Quito Ecuador

#### **Auditor:**

PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA.  
Av. 06 de Diciembre y Boussingault Edif. Torre 6 (T6) Piso 14  
Teléfono: 023829330  
Quito ,Ecuador

#### **11. Responsabilidad**

- 11.1 El Contratante reconoce que ni el Auditor, ni alguna de sus firmas asociadas, ni alguno de los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas serán responsables por cualquier pérdida, daño, costo o gasto en que el Contratante, sus funcionarios, empleados y representantes pudieren incurrir o sufrir, como resultado de cualquier acto del Auditor, alguna de sus firmas asociadas, o alguno de los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas con relación al desempeño de los servicios detallados



en el presente Contrato, salvo la existencia de culpa grave, dolo o incumplimiento con su obligación de respetar la confidencialidad y no divulgación de la información del Contratante. En este sentido, el Contratante se obliga a no reclamar al Auditor o a sus firmas asociadas, así como a los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas, las arriba referidas pérdidas, daños, costos o gastos; sin embargo, no obstante ello, nada de lo anteriormente señalado operará de modo de liberar al Auditor o a sus firmas asociadas, sus socios, asociados o empleados por la responsabilidad, por cualquier daño o pérdida, que cualquiera de ellos pudiera tener debido a la existencia de culpa grave, dolo o incumplimiento de su obligación de respetar la confidencialidad y no divulgación de la información del Contratante.

## **12. Seguros**

12.1 El Auditor será responsable de contratar los seguros pertinentes.

## **13. Propiedad de los papeles de trabajo**

13.1 El Auditor es propietario de los papeles de trabajo y deberá conservarlos de acuerdo con los requisitos legales y profesionales de retención de registros vigentes a la fecha del presente Contrato.

## **14. Relación entre partes**

14.1 Por tratarse de un contrato administrativo entre el Auditor y el Contratante, no existe ninguna relación ni obligación laboral de tipo Empleador-Empleado.

## **15. Legislación, jurisdicción y solución de controversias**

15.1 El presente Contrato se sujeta a la legislación y jurisdicción de la República del Ecuador, en consecuencia, el contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías

15.2 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo directo, podrán utilizar como método alternativo para la solución de controversias, la Mediación, para lo cual se conviene que toda controversia o diferencia, será resuelta con un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

15.3 Si respecto de la controversia, divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, las partes se someterán a la justicia ordinaria a través de los jueces de lo Contencioso Administrativo del domicilio de la entidad contratante.



## 16. Elegibilidad

16.1. Los Auditores deberán ser originarios de países miembros del Banco<sup>4</sup>. Se considera que un Auditor tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

- i. es ciudadano de un país miembro; o
- ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

b) **Una firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:

- i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y
- ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

## 17. Integración

17.1 Este Contrato y los documentos incorporados a este Contrato, según lo indicado en la Cláusula 1.1, constituyen el total del Contrato entre ambas partes. En el supuesto que se produjere cualquier ambigüedad o contradicción entre el texto del Contrato y cualquiera de sus documentos, prevalecerá lo indicado en el texto de este Contrato. En el caso que se produjere cualquier ambigüedad o contradicción entre los textos del presente Contrato, prevalecerá el texto de uno sobre el otro de acuerdo al siguiente orden de prelación [estipulaciones especiales sobre las generales]. Se deja constancia que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos, condiciones u obligaciones distintos a los contenidos en este documento y los anexos adjuntos. El presente Contrato, asimismo, reemplaza cualquier comunicación, representación, entendimiento o contrato, verbal o por escrito, que las partes pudieran haberse hecho o prometido antes de la celebración de este Contrato.

## 18 Aceptación de las Partes:

18.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro del presente Contrato. Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas constantes en este instrumento, suscriben seis (6) ejemplares de igual contenido y valor.

<sup>4</sup> Cuando la operación es financiada por el BID o el FOMIN, los Países Elegibles son: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela. Cuando la operación sea financiada por un fondo administrado por el BID, los países elegibles dependerán del acuerdo con el donante.



Dado, en la ciudad de Quito a: 31 DIC. 2020



Firmado electrónicamente por:  
**CESAR AUGUSTO  
CALDERON  
VILLOTA**

César Augusto Calderón Villota  
**COORDINADOR GENERAL  
ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
CONTRATANTE**



Firmado electrónicamente por:  
**CHRISTIAN  
MAURICIO  
ENRIQUEZ PABON**

Christian Mauricio Enriquez Pabón  
**APODERADO ESPECIAL  
PRICEWATERHOUSE COOPERS DEL  
ECUADOR  
AUDITOR**

Aprobado y Revisado por:	Ing. Jhoana García Gerente del Proyecto BID	 Firmado electrónicamente por: <b>JHOANA CATALINA GARCIA MARTINEZ</b>
Elaborado por:	Abg. Raquel Montero Analista del Proyecto BID 3	 Firmado electrónicamente por: <b>ELSA RAQUEL MONTERO MIER</b>



**ANEXO 1. FRAUDE CORRUPCIÓN Y PRÁCTICAS PROHIBIDAS****Fraude y Corrupción**

*[Cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo la política GN-2350-7]*

1.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas Oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, Oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en el párrafo (c) siguiente.

- (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
  - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engaño, o intento engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
  - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y
  - (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.
- (b) Si el Banco comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como Oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:
- (i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes, la contratación de obras o servicios de consultoría financiadas por el Banco;
  - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa,



que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;

- (iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;
  - (iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;
  - (v) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participen en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere ser apropiadas;
  - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o
  - (vii) imponer otras sanciones que considere ser apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.
- (c) El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org](http://www.iadb.org)). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente;
- (d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación en el proceso de adquisiciones y las negociaciones o la ejecución de un contrato de quienes soliciten dichos pagos se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula, y
- (e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco;

1.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el



respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario.

### 1.3 Los Proponentes declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;
- (b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;
- (d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;
- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;
- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

O<sup>1</sup>

## 1. Prácticas Prohibidas

*[Cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo la política GN-2350-9]*

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al

<sup>1</sup> De acuerdo a la política que aplique al contrato de préstamo, se deberá elegir entre el Anexo de Fraude y Corrupción o el de Prácticas Prohibidas y eliminar la que no corresponda. Para las operaciones financiadas con fondos



Banco<sup>2</sup> todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
- (v) Una práctica obstructiva consiste en:
  - a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
  - b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus

<sup>2</sup> En el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org/integrity](http://www.iadb.org/integrity)) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.



atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
  - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
  - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
  - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
  - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado<sup>3</sup> subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
  - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
  - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas

<sup>3</sup> Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.



o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.
- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos



declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Consultores declaran y garantizan:

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).



00181-2050

EN BLANCO

00181-2020  
 FORMULARIO TEC 7  
 CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL PERSONAL

Autorías para el año 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024

No.	Nombre del empleado	2020		2021		2022		2023		2024		Total Contribución Personal Horas																		
		Planificación y Ejecución	Finalización	Planificación, Ejecución y Finalización	Finalización	Sede	Campo	Total																						
		1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2															
1	Orlison Mauricio Echeverez Padon	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-																
		8	-	-	8	8	-	8	-	8	-	8	-	8																
		-	-	8	-	8	-	8	-	8	-	8	-	8																
		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-																
2	Carlos Ramiro Cruz Navas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-																
		3	2	2	2	3	2	3	2	2	2	2	2	2																
		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-																
3	Juan Pablo Ouesta Herrera	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-																
		8	8	10	8	8	10	8	8	8	8	8	10	8																
		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-																
4	Xavier Darío Ruiz Estrada	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-																
		8	8	10	8	8	10	8	8	8	8	8	10	8																
		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-																
5	Carlos Andres Romero Salazar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-																
		40	-	40	-	40	-	40	-	40	-	40	-	40																
		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-																
6	Patrick Eduardo Escobar Carrasco	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-																
		40	-	40	-	40	-	40	-	40	-	40	-	40																
		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-																
7	Larry Alexis Miro Lopez	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-																
		40	-	40	-	40	-	40	-	40	-	40	-	40																
		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-																
8	Pablo Bedarré Almeráiz Masricho	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-																
		40	-	40	-	40	-	40	-	40	-	40	-	40																
		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-																
9	Andrea Alejandra Salazar Montenegro	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-																
		40	-	40	-	40	-	40	-	40	-	40	-	40																
		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-																
10	Melissa Paola Barril Espinosa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-																
		40	-	40	-	40	-	40	-	40	-	40	-	40																
		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-																
Total		19	26	310	306	309	38	19	24	314	26	312	306	19	16	314	26	312	314	19	314	26	296	314	18	288	315	380	4,220	4,600

3/3/21



**00181 - 2020**  
**FORMULARIO TEC-8**  
**PLAN DE TRABAJO**

**Este plan de trabajo abarca el cumplimiento simultaneo de revision en cada una de las entidades ejecutoras y co-ejecutoras del Proyecto en las cuales se trabaja de forma simultanea con el Equipo de Auditoría**

**Auditoría a los estados financieros**

**Año 2020**

Fases de Auditoría	ene-21				feb-21				mar-21				abr-21			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
<b>Mes</b>	<b>Samana</b>															
<b>Requerimientos</b>	<b>Planificación - Ejecución</b>															
<b>Visitas</b>	<b>Visita Final</b>															
a) Requerimientos de observaciones años anteriores y seguimiento de aplicación de recomendaciones, (en caso de aplicar)																
b) Seguimiento de observaciones años anteriores y seguimiento de aplicación de recomendaciones, (en caso de aplicar)																
c) Determinación de Procedimientos de Auditoría para brindar razonabilidad a los Estados Financieros.																
c.1) Análisis de cuentas a ser evaluadas de acuerdo muestra materialidad.																
c.2) Selección de muestras de ingresos correspondiente a aportaciones del Programa, aporte local y de otros aportantes																
c.3) Selección de muestras de pagos acorde a las inversiones correspondiente a aportaciones.																
c.4) Determinación de procedimientos de confirmación a terceros acorde a la relevancia de la inversiones efectuadas.																
c.5) Revisión de cumplimiento de cláusulas contractuales de los contratos de financiamiento.																
c.6) Revisión de cumplimiento de aplicación del Reglamento Operativo del Programa.																
c.7) Conciliación de disponibilidades de fondos de cada una de las fuentes de financiamiento.																
c.8) Elaboración de cuadraturas contables y validación a través de una muestra de registros.																
c.9) Elaboración de procedimientos impredecibles para los componentes de inversión.																
d) Determinación de Procedimientos de Auditoría para revisión de proyectos.																
d.1) evaluación y entendimiento de los principales procedimientos de contratación, utilización de recursos y otros																
d.2) selección de contratos suscritos sujetos a verificación de la muestra obtenida para revisión de inversiones.																
d.3) ejecución de revisión de contratos suscritos sujetos a verificación de la muestra obtenida para revisión de inversiones.																
d.4) revisión de desembolsos efectuados e inversiones objeto de la auditoría																
e) presentación de hallazgos y caminos a seguir al cierre de los estados financieros.																
f) Envío de informes para revisión.																
g) Emisión de Informe de Auditoría del Proyecto.																

**Nota** Estos procedimientos pueden variar o ser más detallados dependiendo de la naturaleza y el alcance de nuestros procedimientos determinados en nuestras visitas.

00481-2020

3144

00181 - 2020

Año 2021, 2022, 2023, y 2024

	Mes		Octubre de cada año				Febrero de cada año				Marzo de cada año			
	Fases de Auditoría		Planificación - Ejecución		Ejecución - Final		Ejecución - Final		Final		Final		Final	
	Semana		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
a) Requerimientos, Visitas de planificación, ejecución y final.														
b) Seguimiento de observaciones años anteriores y seguimiento de aplicación de recomendaciones. (en caso de aplicar)														
c) Determinación de Procedimientos de Auditoría para brindar razonabilidad a los Estados Financieros.														
c.1) Análisis de cuentas a ser evaluadas de acuerdo muestra materialidad.														
c.2) Selección de muestras de ingresos correspondiente a aportaciones del Programa, aporte local y de otros aportantes.														
c.3) Selección de muestras de pagos acorde a las inversiones correspondiente a aportaciones.														
c.4) Determinación de procedimientos de confirmación a terceros acorde a la relevancia de la inversiones efectuadas.														
c.5) Revisión de cumplimiento de cláusulas contractuales de los contratos de financiamiento.														
c.6) Revisión de cumplimiento de aplicación del Reglamento Operativo del Programa.														
c.7) Conciliación de disponibilidades de fondos de cada una de las Fuentes de financiamiento.														
c.8) Elaboración de cuadraturas contables y validación a través de una muestra de registros.														
c.9) Elaboración de procedimientos impreciables para los componentes de inversión.														
d) Determinación de Procedimientos de Auditoría para revisión de proyectos.														
d.1) evaluación y entendimiento de los principales procedimientos de contratación, utilización de recursos y otros.														
d.2) selección de contratos suscritos sujetos a verificación de la muestra obtenida para revisión de inversiones.														
d.3) ejecución de revisión de contratos suscritos sujetos a verificación de la muestra obtenida para revisión de inversiones.														
d.4) revisión de desembolsos efectuados e inversiones objeto de la auditoría														
e) presentación de hallazgos y caminos a seguir al cierre de los estados financieros.														
f) Envío de informes para revisión.														
g) Emisión de informe de Auditoría del Proyecto.														

Nota: Estos procedimientos pueden variar o ser más detallados dependiendo de la naturaleza y el alcance de nuestros procedimientos, determinados en nuestras visitas.

00481-5050